



Ref: : 08-638-40-89-002-2012-00265-00 Ejecutivo Acumulado

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Paso a su despacho la acumulación de demanda ejecutiva presentada por el doctor CARLOS ALFONSO LOPEZ SEPULVEDA, en su condición de apoderado judicial de la COOPERATIVA "COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE" representada legalmente por la señora CAROL CECILIA CUELLO ALVAREZ, para que sea acumulada al proceso de la referencia de CARLOS SOLANO CANTILLO seguido contra la señora MARIA ISABEL BARRAZA BARRAZA. Consta de 16 folios incluido el título valor y anexos.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, Octubre 27 de 2020

El Secretario.

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga – Atlántico, Octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que los documentos aportados como título de recaudo ejecutivo prestan merito ejecutivo y se dan los presupuestos establecidos en los artículos 148 y 463 del Código General del Proceso fundado en el principio de que "...podrán formularse nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros contra cualquiera de los ejecutados para que sean acumuladas en la demanda inicial..", este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la acumulación de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por la Cooperativa "COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE", quien se identifica con NIT 901.219.221-1 contra la señora MARIA ISABEL BARRAZA BARRAZA, con cedula de ciudadanía No.22.637.202 al proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, radicado en este despacho judicial con el número **08-638-40-89-002-2012-00265-00**.

SEGUNDO: Como consecuencia librese orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA "COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE" contra la señora MARIA ISABEL BARRAZA BARRAZA, por la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 26.000.000.00) más los intereses corrientes y moratorios desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago, lo cual hará la demandada en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notifíquese el presente proveido a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del C.G P.

CUARTO : Ordénese la suspensión del pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra MARIA ISABEL BARRAZA BARRAZA, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del termino del emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806-2020, en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso.

QUINTO: Reconózcasele personería al doctor CARLOS ALFONSO LOPEZ SEPULVEDA, como apoderado judicial de la parte demandante COOPERATIVA "COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE" en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto Sabanalarga

SIGCMA

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5815550708e46d80d74f7fa20815bfe102155aa0518b8349f2ab460ab2c14694

Documento generado en 27/10/2020 05:43:22 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto Sabanalarga

SIGCMA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>